

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En todas las Administraciones principales de España.
 Los pedidos y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIO DE SUSCRICION.

En España..... Por un año, postal..... 48
 PROVINCIAS, ISLAS Y CANARIAS..... Por tres meses..... 15
 BALNEOS Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 48
 EL PAGO DE LAS SUSCRICIONES SE ADELANTA, SE ADMITIENDO SELLOS DE CORREOS PARA REALIZARLO.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SEÑAL. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

El Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado libras 32, remitidas por el Cónsul de España en Glasgow, resultado de la suscripcion en Dundee, que al cambio de 48'90 son pesetas 783'28; y deducidas 1'53 de comision y cobranza del agente, quedan líquidas segun relacion.....

Pesetas.	Cénts.
783	28

VICECONSULADO DE ESPAÑA EN DUNDEE.

Mrs. Alexander Henderson et C.^o..... 7
 Mrs. Thomas Shepperd et C.^o..... 5
 Mrs. James Smith et C.^o..... 5
 Mrs. John Sharp..... 5
 Mrs. W.^o Ferguson et sons..... 5
 Mrs. Gibson Robertson et C.^o..... 5

Libras.
32

TOTAL libras.....

Pesetas.	Cénts.
974	10

D. Canallo Paradela, á nombre del batallón reserva de Chinchon.....
 El Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado pesetas 7.575, remitidas por la Legacion de España en Marruecos, resultado de la suscripcion en dicho punto, que deducidas 1 por 100 daño y pesetas 15'20 de comision y cobranza del agente, quedan líquidas.....

974	10
7485	

El Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado francos 39.000, remitidos en cuatro letras por el Ministro de España en Constantinopla, resultado de la suscripcion en Turquía, á saber:

Constantinopla francos 6.000 al cambio de 5'48
 Idem. 43.543'25 5'44
 Cairo. 46.126'45 5'45 1/2
 Roumania. 3.330'60 5'47

hacen pesetas 37.328'22; y descontando 62'22 de comision y cobranza, quedan líquidas.....

37.766

El Enviado y Ministro Plenipotenciario de España en los Países-Bajos, líquido, deducidas 33'75 por timbre, de pesetas 43.760'30, importe de una letra

entregada por dicho Sr. Ministro como producto de la suscripcion abierta en aquella Legacion.....
 El Sr. Ministro de Estado, líquido, deducidas pesetas 0'15 por timbre, de una letra de francos 158, ó sean pesetas 158 c/ Crédit Lyonnais de Madrid, remitida por el Cónsul de España en Tunez por cesion del prestidigitador griego Sr. Nicolás Bireos, como mitad del producto líquido de una funcion que dió en aquella ciudad.....
 El Habilitado del batallón de depósito de Colmenar Viejo, núm. 2, segun relacion.....

Pesetas.	Cénts.
43.726	75
157	85
119	93

BATALLON DE DEPÓSITO DE COLMENAR VIEJO, NÚM. 2.

D. Federico Pereira y Mangas, Teniente Coronel.....
 D. Enrique Jarcin y Pastor, Comandante.....
 D. Antonio Portillo y Garcia, id.....
 D. Pedro Delgado Alonte, Capitan.....
 D. José Barba Contreras, id.....
 D. Torcuato Guevara Rioja, id.....
 D. Antonio Molta Osuna, id.....
 D. Buenaventura Romero Bargas, id...
 D. Policarpo Gomez Ruiz, Teniente....
 D. Félix Aguirre Ocaña, id.....
 D. Mariano Rodriguez Concha, id.....
 D. Antonio Cubedo Llorens, id.....
 D. Eusebio Fontela Gallardo, id.....
 D. Mariano Domingo Romero, id.....
 D. Rafael Santamaría Menendez, id....
 D. Bernardo Coya Gutierrez, id.....
 D. Pedro Asensio Estéban, Alférez.....
 D. Gabriel Garcia Hegredo, id.....
 D. Isaac Martinez Toribio, id.....
 D. Saturnino Nieto Sanchez, id.....
 Sargentos primeros.....
 Soldados de segunda.....

40	80
9	60
9	60
6	
6	
6	
6	
6	
4	50
4	50
4	50
4	50
4	50
4	50
3	90
3	90
3	90
5	49
2	84

TOTAL..... 119'93

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios en la carrera judicial ó en la fiscal, á D. Antonio Bravo y Tudela, Secretario de la Seccion segunda de la Comision general de Codificacion.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Vengo en nombrar Secretario de la Seccion segunda de la Comision general de Codificacion, con la categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Bernardo Ayllon, Abogado fiscal, en comision, de la Audiencia de

Zaragoza y Teniente fiscal que ha sido de la de Las Palmas. Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Justificado en el expediente instruido al efecto que Don Nicolás Haedo y Sanjuan, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, se halla inutilizado físicamente para continuar en el servicio; de conformidad con lo prevenido en los artículos 200, 233 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Accediendo á los deseos de D. Julian Garcia de Olalla y Zofio, Magistrado electo de la Audiencia de Búrgos, Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Zaragoza, vacante por jubilacion de D. Nicolás Haedo.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Accediendo á los deseos de D. José Sabater y Noverges, Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 24 de Mayo último, por el que fué promovido á la Presidencia de Sala de la Audiencia de Las Palmas, y disponer se encargue de la plaza de Magistrado de la de Búrgos que ántes servía.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y para cubrir vacante, Vengo en promover al empleo de Contraalmirante al Capitan de navío de primera clase D. Federico Lobaton y Prieto.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y para cubrir vacante, Vengo en promover al empleo de Capitan de navío de primera clase al Capitan de navío de la Armada D. Alejandro Arias Salgado y Tellez.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

Nombrado Consejero del Supremo de Guerra y Marina el Contraalmirante D. Valentin de Castro Montenegro y Santiso á propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevarle del cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la Armada; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la Armada al Contraalmirante D. Francisco Javier Moran y Fontanilla.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

En atencion á los especiales servicios prestados á la Marina por el Eminentísimo Sr. Cardenal Patriarca de las Indias D. Francisco de Paula Benavides, como Vicario general castrense,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

En atencion á los relevantes y distinguidos servicios del Gobernador general de la isla de Cuba, Teniente General de Ejército D. Ramon Blanco y Erenas, Marqués de Peña-Plata; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo rojo.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado negativo de las tres subastas verificadas para la enajenacion de los cables submarinos que con motivo de la última guerra civil se tendieron en la costa cantábrica; atendiendo á las razones expuestas por esa Direccion general, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se abra un concurso libre para la enajenacion de los expresados cables, señalando el plazo de tres meses para admitir las proposiciones que al efecto se hagan, quedando autorizada esa Direccion general para llevar á cabo este servicio, bajo el pliego de condiciones aprobado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Direccion general ha acordado que el expresado concurso tenga lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo venidero, en el despacho del Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, y con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales se abre á concurso para la enajenacion de 145 millas de cable submarino que se halla tendido entre Santander, Bilbao y San Sebastian, y la playa francesa de Ondarraizu.

1.º Dado de la publicacion del anuncio en la GACETA DE MADRID y por término de tres meses se admitirán proposiciones para la adquisicion de dichos cables, las cuales deberán entregarse en la Direccion general de Correos y Telégrafos en pliegos cerrados antes de las cinco de la tarde del día en que finalice el plazo.

2.º Para que una proposicion sea admisible deberá ir acompañada del depósito que para fin de la constitucion previa en la Caja general de Depósitos, de 2000 pesetas, ó su equivalente en efectos públicos regularmente autorizados al precio de cotización, que tengan en cuenta las disposiciones vigentes.

3.º Por la Seccion de Telégrafos se dispondrá que se anote en el sobre de cada pliego el día en que se entregue y el número correlativo que le corresponda, inscribiendo ambas circunstancias en un registro abierto al efecto.

A la persona que presente un pliego se le entregará el correspondiente resguardo.

Dadas las cinco de la tarde del día último del plazo á que se refiere la condicion 1.ª, no podrá recibirse pliego alguno.

El Notario que haya de actuar en estas diligencias dará testimonio de los pliegos que se hubiesen presentado ántes de la hora indicada.

4.º Si algun proponente quisiera retirar su pliego despues de entregado, incurrirá en la pérdida del depósito á que se refiere la condicion 2.ª

5.º En el acto del concurso, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día siguiente al plazo señalado para recibir las proposiciones, y que será público, el Director general de Correos y Telégrafos ó persona en quien delegue sus facultades, reunido con los Jefes de Negociado de la Seccion de Telégrafos y en presencia del Notario, mandará abrir los pliegos y dar lectura á su contenido, extendiéndose un acta, que suscribirán todos los presentes, en la que deberán constar íntegramente las proposiciones presentadas, con expresion de haberse acompañado á ella los resguardos de depósito correspondientes.

Los que careciesen de este requisito se tendrán por no presentados y se devolverán en el acto.

Los autores de las proposiciones presentadas, tomando la venia del Sr. Presidente, podrán hacer durante el concurso las aclaraciones que crean oportunas para la mejor inteligencia de las proposiciones y de las condiciones e-talecidas, cuyas declaraciones se insertarán tambien en el acta.

6.º Extendida y firmada el acta, se unirán á ella los pliegos que deban tenerse por presentados, los cuales se someterán, con el dictamen de la Junta del concurso, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, que elegirá la proposicion que considere más beneficiosa para el Estado, pudiendo desecharlas todas si en su concepto no hubiera ninguna aceptable.

En todo caso la resolucioin se publicará en la GACETA, juntamente con el acta mencionada.

7.º Hecha la adjudicacion definitiva, serán devueltos á los interesados los resguardos de los depósitos constituidos con arreglo á la condicion 2.ª, excepto el correspondiente á la proposicion admitida, que se reservará para que en el término de los 30 días siguientes se entregue en las Cajas del Tesoro la cantidad ofrecida y otorguen la correspondiente escritura, perdiendo el primer depósito si no cumplierse en dicho plazo con estas condiciones.

8.º No podrá extraerse cantidad alguna de cable hasta que no se haya verificado el pago del mismo, segun la condicion anterior, los gastos de la escritura y los de este anuncio en la GACETA.

9.º Los cables que se enajenan tienen una longitud próximamente de 145 millas, de las cuales 118 de fondo y 12 de costa se hallan tendidos en el mar entre Santander y Las Arenas, entre este puerto y San Sebastian, y de aquí á la playa francesa de Ondarraizu, y el resto, ó sean 15 millas tambien de fondo, se encuentran enterrados á un metro de profundidad entre los puntos de amarre y las estaciones telegráficas de Santander, Bilbao, San Sebastian y en Ondarraizu hasta el empalme con la línea aérea.

10.º Los cables estan formados de un conductor compuesto de siete hilos de cobre en espiral formando cordon, del peso de 107 libras inglesas por milla, tres capas de guttapercha y composicion Chatterton almohadillado de cáñamo hasta un diámetro de 15 milímetros, y protegidos por 10 alambres de hierro de cinco milímetros de diámetro con una cubierta exterior de dos capas de cáñamo con la composicion Clark. En el cable de costa el corazon es igual, pero el almohadillado de cáñamo alcanza un diámetro de 30 milímetros, y los alambres protectores en igual número son de un diámetro de 10 milímetros.

El cable enterrado es del llamado de fondo.

11.º En el Negociado segundo de la Direccion general de Correos y Telégrafos se hallarán de manifiesto las muestras de estos cables, y se facilitarán las explicaciones convenientes.

12.º Todos los gastos que origine la extraccion serán de cuenta del comprador.

13.º El adjudicatario cuidará muy principalmente de no causar daños en los otros cables tendidos en la proximidad del que se enajena, siendo de su cuenta y riesgo los perjuicios que de ello resulten á las Compañías correspondientes.

14.º No tendrá derecho el adjudicatario á hacer reclamacion alguna por el mal estado en que pueda hallar el cable, ni tampoco porque las cantidades extraídas resulten menores que las que se consignan en la condicion 9.ª

15.º El adjudicatario queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

16.º Oportunamente dará cuenta del buque que se encargue de la extraccion á fin de que puedan darse las órdenes convenientes para no poner obstáculos á las operaciones, debiendo sin embargo someterse á lo que dispongan las Autoridades marítimas y Ordenanzas de Aduanas.

17.º En el caso que el cable ó sus materiales hubieran de importarse en el interior de España, deberá el adjudicatario satisfacer los derechos arancelarios que les correspondan.

Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las exactas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones; y correspondiendo su provision al turno de oposicion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie para proveerla en el expresado turno, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 1.º de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia natural, que comprende las dos asignaturas de Zoología general y Mineralogía y Botánica con nociones de Geología; y correspondiendo su provision al turno de oposicion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie para proveerla por dicho medio, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 1.º de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos categorías de ascenso en la Facultad de Filosofía y Letras por fallecimiento de Don Ramon Nieto y Perez en 17 de Febrero de 1879, y ascenso á término de D. Francisco J. Simonet en 24 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante una categoría de término en la Facultad de Filosofía y Letras por fallecimiento de D. Antonio Bergnes de las Casas en 17 de Noviembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Vacante en 1.º de Marzo del corriente año en la Facultad de Ciencias, seccion de las exactas, por publicacion de D. Eugenio de la Cámara, una categoría de término, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y seccion que en la indicada fecha reuniesen las condiciones exigidas por la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de alineaciones y rasantes del barrio de la cárcel-modelo que el Ayuntamiento de esta Corte ha sometido á la aprobacion superior; y de acuerdo con lo informado por la Seccion 1.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.), aceptando la propuesta de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, se ha dignado conceder su aprobacion al citado proyecto, con la única adverbencia de que la prolongacion de la calle lateral de la cárcel por su frente de Poniente, entre la plaza de la Cárcel y el paseo de San Bernardino, tenga los 20 metros de ancho con que se proyectó y está señalada en el plano con las líneas negras, sin perjuicio de que, para la alineacion, el eje de esta parte de calle sea la prolongacion del de la ántes citada contigua á la cárcel.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1880.

LASALA.

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Acordada la creacion de seis plazas de Capellanes auxiliares para el Real establecimiento de Santiago y Santa María de Monserrat, en Roma, se convocará por concurso entre los que les soliciten en el término de 45 días, á contar de la publicacion de este anuncio.

Las condiciones que han de acreditar los aspirantes, y los

derechos y obligaciones á que habrán de sujetarse, se consig- nan en los siguientes artículos del reglamento orgánico de dicho establecimiento.

Art. 34. Para ser nombrado Capellan auxiliar se necesita reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
2.º Ser mayor de 23 años.
3.º Ser Presbítero ó con capacidad para serlo dentro del año del nombramiento.
4.º Acreditar por medio de la Comendatoria del Ordinario su moralidad y buena conducta.
5.º Tener concluidos los estudios de segunda enseñanza, y hallarse habilitados para empezar desde luego los de Facultad teológica ó canónica.

Serán siempre preferidos los que, en igualdad de circuns- tancias, tengan ya algun título académico dado en Universi- dad ó Seminario.

Art. 35. Los Capellanes auxiliares tendrán habitación, Mé- dico, Cirujano, botica, y el mismo servicio que se da en com- un á los Capellanes de número.

Art. 36. Los Capellanes auxiliares, en cuanto tomen pose- sion de sus plazas, deberán someterse á la regla de la casa en todo aquello que se relacione con la vida comun. Asistirán a las funciones de iglesia, al coro, y ayudarán, los que sean sa- cerdotes, á los Capellanes de número en la celebracion de las misas, percibiendo por ellas el debido estipendio.

Art. 37. Los Capellanes auxiliares están obligados á con- tinuar sus estudios, segun proceda, en el Seminario Pontificio Romano.

Art. 38. Los Capellanes auxiliares, una vez terminados sus estudios de Facultad, y recibido el grado de Licenciado, tendrán derecho, por riguroso turno de antigüedad en la ter- minacion de su carrera, á las primeras vacantes que resulten de Capellan de número.

Art. 39. Si la experiencia demostrase la necesidad de se- ñalar alguna asignacion á los Capellanes auxiliares, además de los beneficios que ya les concede este reglamento, el Go- bierno de S. M. fijará la que crea conveniente.

Las solicitudes se presentarán en este Ministerio con los justificantes que se exigen.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 51.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Reino de Grecia.

Segun aviso del Ministerio de la Marina Helénica, fe- chado en Atenas el 21 de Febrero de 1880, desde el 17 de Marzo de 1880 una luz blanca, de puerto, alumbrará desde la puesta á la salida del sol en el Cabo Deprano, situado en el Golfo de Corinto, en la banda del Peloponeso, casi en- frente de la rade de Lepanto. Esta luz, colocada en un ar- mazon de madera, se halla en la siguiente situacion: 38º 18' 50" latitud N., y 23º 03' 55" longitud E., y se eleva 8m,54 sobre el nivel del mar.

La extremidad del cabo demora desde la luz al N. 56º O., y la distancia entre ámbos es de 365m,4.

La luz es fija, y su alcance en noches claras de, 7 mi- llas en todo el horizonte.

La casilla de los toreros está contigua á la expresada armenzon.

La demora es verdadera. Variacion 9º NO. en 1879.

Cartas números 213 de la seccion I; y 4 de la III.

MAR Báltico.

Rusia.

SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DE DOMESNESS, EN EL GOLFO DE RIGA. (A. H., núm. 15/75. Paris 1880.) Una si- rena de niebla se ha instalado en la extremidad del arce- cife de Domesness, próxima al faro, y funcionará á partir de la abertura de la navegacion en 1880.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

OCÉANO BOREAL.

Costa NO. de Noruega.

EXTINCION PROVISIONAL DE LA LUZ DE AASVOER (AN- DERSBAK.) (A. H., núm. 16/79. Paris 1880.) La luz de la isla Andersbak, que es la más N. del grupo Aasvoer, se apagará hasta nueva orden con el fin de efectuar repara- ciones en el aparato, averiado por la mar.

Cartas números 229 y 230 de la seccion I.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Estrecho de Magallanes (Sea Reach).

INVESTIGACION INFRACTUOSA DE LA ROCA DIAMANTE. (A. H., núm. 16/81. Paris 1880.) El Capitan de fragata Gabache, Comandante del crucero Hugon, ha practicado reconocimientos el 23 de Diciembre de 1879 en busca de la roca Diamante. Se sondó durante una hora y media el paraje en que se presumia debía existir esta roca, y en un radio de 500 á 600 metros á la bajamar, con mucha mar de leva, y no fué posible descubrir ningun indicio de ella. La roca Astrea rempia á la sazón.

Cartas números 139 y 605 de la seccion I; y 47 de la VII.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Mar de Célebes (Costa E. de Borneo).

DESCUBRIMIENTO Y REMOLINOS DEL AGUA EN LA BAHÍA DE SANTA LUCÍA ó SIBOU. (A. H., núm. 16/83. Paris 1880.) A

bordo del buque holandés *Charang* se ha observado desco- lorimiento y remolinos en el agua de la bania de Santa Lucia. Hallándose el buque á 557 metros, y al E. de estos escollos supuestos, demoraba la punta S. de la isla Sebalu al N. 83º O.; la punta N. de la misma isla al N. 53º O.

El monte Kokosan al N. 42º O., y Batoe Tjinegat al N. 26º O. Las demoras son verdaderas. Variacion 1º NE. en 1880.

Cartas números 596 de la seccion I; y 473 de la V.

MAR DE CHINA.

Golfo de Siam.

BOYA EN LA ENTRADA DEL RIO DE BANGKOK. (A. H., nú- mero 16/84. Paris 1880.) En la entrada del rio Bangkok se ha colocado una boya negra de hierro, la cual se halla bajo las siguientes enfilaciones: el faro al S. 16º O; la punta Oeste al N. 40º O.

Cartas números 574 y 596 de la seccion I; y 510 de la V.

BOYAS CERCA DE LA ISLA KOK-SI-CHANG. (A. H., nú- mero 16/85. Paris 1880.) Cerca de la isla Kok-si-Chang se han fondeado las dos boyas siguientes:

1.ª Una boya-valiza ajedrezada de negro y blanco, fon- deada en 11 metros de agua, fondo arena, cerca de un ar- recife que está al N. 3º O. de la isla Kok-si-Chang, y al N. 81º E. de una piedra de 3 metros, á 0'5 milla próxi- mamente: en marea baja no hay más que 0m,9 de agua sobre el arrecife.

2.ª Una boya-valiza de color rojo claro en 7m,3 de agua, fondo arena, por la parte NNO. de un arrecife que se ha- lla 0'3 milla al N. de la punta N. de la isla Kok Kam, so- bre el cual en marea baja sólo hay 0m,3 de agua.

Cartas números 574 y 596 de la seccion I; y 510 de la V.

Madrid 4 de Marzo de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiendo dejado trascurrir el tiempo fijado en la Real ór- den de 13 de Mayo de 1876 sin que la asociacion titulada *Her- manitas de los pobres*, fundadora de la casa-hospicio de Castel- lon, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á las rifas para cuya celebracion fué autori- zada por Real orden de 9 de Setiembre, publicada en la GACE- TA DE MADRID de 27 del mismo, esta Direccion general ha acor- dado declarar caducada la concesion á que se refiere la expre- sada Real orden, á tenor de lo que dispone la de 13 de Mayo ántes citada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 5 de Junio de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.713.

Escrupulos de las relaciones de ingresos realizadas por las dos ter- ceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinados y aprobados por esta Intervencion general se re- miten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Rows include: PROVINCIA DE BADAJOZ, PROVINCIA DE CIUDAD-REAL, PROVINCIA DE MADRID, PROVINCIA DE MURCIA, PROVINCIA DE TERUEL, PROVINCIA DE TOLEDO.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Rows include: PROVINCIA DE HUESCA, PROVINCIA DE LÉRIDA, PROVINCIA DE MADRID, PROVINCIA DE MURCIA, PROVINCIA DE TERUEL, PROVINCIA DE TOLEDO, Banco de España, MINISTERIO DE FOMENTO.

metría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia natural, que comprende las asignaturas de Zoología y Mineralogía y Botánica con nociones de Geología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las exactas, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de 1.º de Marzo último contasen cinco años en la categoría de ascenso, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Las solicitudes documentadas de los aspirantes se remitirán á esta Dirección general por conducto de los respectivos Rectores en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de 17 de Febrero de 1879 y 24 de Abril último contasen cinco años en la categoría de entrada, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de 17 de Noviembre último contasen cinco años en la categoría de ascenso, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tribunal de oposiciones á la vacante de Director anatómico de la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

El día 21 del corriente se presentarán los señores opositores en el Departamento de la Facultad de Medicina, á las cinco y media de la tarde en punto, para dar principio á los ejercicios, segun lo dispuesto en el programa inserto en la GACETA DE MADRID de 10 de Febrero de este año y Boletines de provincia.

Madrid 6 de Junio de 1880.—El Presidente del Tribunal, Manuel Prieto y Prieto. X—1670

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Málaga.

El día 13 de Julio próximo, á la una de su tarde, se verificará en los salones de la Excmo. Diputación provincial la subasta para el arrendamiento de la plaza de toros de esta ciudad por término de cuatro años, contados desde 1.º de Enero de 1881 á 31 de Diciembre de 1884, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Contaduría provincial.

Málaga 3 de Junio de 1880.—Fernando de Gabriel. X—1680

Administración económica de la provincia de Madrid.

Negociado de Alcances y Reintegros.

No habiendo surtido efecto la citación hecha en los periódicos oficiales á D. Joaquín Duarte y á sus herederos para que compareciesen en esta dependencia, se les cita nuevamente y empieza por término de 40 días á fin de que se presenten en la misma y pueca notificarse una providencia sobre entrega de láminas provisionales de la Deuda pública que le fueron cedidas por la Marquesa de Guerra; en la inteligencia que de no verificarlo seguirá el curso del expediente que se sigue con tal objeto y les parará el perjuicio que haya lugar, quedándole desde luego acusada la rebeldía.

Madrid 1.º de Junio de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Administración económica de la provincia de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, importante 730 pesetas, expedido por esta sucursal de Depósitos en 5 de Marzo último, bajo los números 14 de entrada y 8 del registro de inscripción, á favor de D. Manuel Nuñez Aguilar, se anuncia en este periódico oficial para que, trascurridos dos meses que señala el art. 24 del reglamento vigente, sea anulado, encargando á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Administración económica.

Sevilla 21 de Mayo de 1880.—Juan de Pol. X—1677

Administración del Correo General.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 8 de Junio.

- Núm. 187 Alcalde y Secretario.—Aldea Nueva de Ebro. 188 Idem id.—Sils. 189 Idem id.—Fombuena. 190 Idem id.—Chodes. 191 Antonio de Moya.—Sevilla. 192 Idem id.—Gerona. 193 194 Antonio Yodigüela.—Pinto. 195 Enrique Muñoz.—Valencia. 196 197 Feliciano Herrero.—Zaragoza. 198 Gabriel Cardona.—C. Jaceite. 199 Juan A. Castillo.—Sisente. 200 Juana Merino.—Valencia. 201 Miguel Ballart.—Tarragona. 202 Manuel Uriarte.—Chacartín de la Rosa. 203 Miguel Ceballos.—Jativa. 204 Manuel Berruete.—Lezoño. 205 Martina Cuadrillero.—Cañizar. 206 Melion Contreras.—Turleque. 207 María Carrion.—Piedrahita. 208 Prudencio Gonzalez.—Santa Olalla. 209 Pedro Juste.—Córdoba. 210 Saturnino Alvarez.—Segovia. 211 Sisabuto Sacata.—Bescos de Garcipollosa. 212 Viuda de Danfi.—Tortosa.

Madrid 9 de Junio de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Cabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 9.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Barcelona, Coruña, Lisboa, Rivadavia, Santander, Tarragona.

Madrid 9 de Junio de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El sorteo de obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales, autorizado por Real decreto de 20 de Agosto de 1861, tendrá lugar el día 11 del corriente, á las dos de la tarde, en la Sala de Compras de la primera Casa Consistorial, ante la respectiva comision de S. E., en la forma siguiente:

Las obligaciones hoy en circulación de las 80.000 en que consiste aquel, y fueron emitidas en totalidad son 67.558, deducidas de ellas las que han sido amortizadas en sorteos y por pies de sitio en los años anteriores, las que divididas en series de 40 cada una resultan para este sorteo 6.785 completas y una de ocho solamente.

Los interesados que gusten enterarse de la forma en que por orden correlativo se hallan subdivididas las obligaciones sorteadas podrán hacerlo en la Contaduría municipal todos los días no festivos, de una á cinco de la tarde.

El número de las que han de amortizarse en este sorteo es el correspondiente á la cantidad presupuestada al efecto en el ejercicio actual, que asciende á 559.975 pesetas, de las que rebajadas 13.250, ó sea el importe de las amortizadas en el mismo periodo por pago de pies de sitio, resulta un líquido disponible de 346.725, equivalentes á 138 series completas, más una de solo seis obligaciones, quedando un resto de 225 pesetas, que no se puede amortizar por no tener el valor de una obligación.

Las 6.786 series antedichas, representadas por igual número de bolas, se introducirán á vista de los interesados en un globo, del que, removidas convenientemente, se extraerán una por una las 139 que han de ser agraciadas; siendo los seis primeros números de la última las favorecidas, y no los restantes á que no alcanza la cantidad presupuestada.

Si fuere agraciada la última serie, ó sea la señalada con el

número 6.786, que sólo contiene ocho obligaciones, se darán para completarlas las dos primeras de la serie núm. 1.ª, si esta hubiera sido agraciada, se tomarán del núm. 2.º y así sucesivamente.

Las obligaciones que resulten amortizadas no devengarán interés desde el día 1.º de Julio próximo.

La lista de los números de las obligaciones amortizadas se publicará en los diarios oficiales, y para su pago las presentarán los interesados en carpetas que al efecto se expenderán en la Contaduría, anunciándose también la fecha en que ha de principiarse aquel.

Madrid 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros. —1

Sisas.

Acordado el pago de intereses de los títulos de la Deuda de Sisas respectivos al semestre que vencerá el día 30 del presente mes, los tenedores de esta clase de Deuda podrán presentar los títulos en la Contaduría municipal todos los miércoles y jueves no festivos, desde la una á las tres de la tarde, acompañados de las carpetas que para el efecto se expenderán en la portería de dicha oficina.

La presentación ha de hacerse con la debida separación entre las dos clases de títulos nacionales y municipales.

En las carpetas se señalará el día de su pago, que comenzará en los primeros habiles de Julio próximo; y á fin de verificarlo con la mayor brevedad posible, la Tesorería municipal estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 9 de Junio de 1880.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros. —3

En cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con los efectistas, y segun acuerdo de la comision de 9 del actual, la subasta para la amortizacion de los títulos de la Deuda de Sisas tendrá lugar en esta villa el día 19 del presente mes, á las dos de su tarde, en las Casas Consistoriales, ante la expresada comision, destinándose para dicha subasta la cantidad de 250.000 pesetas, ó sea un millón de reales, bajo las condiciones siguientes:

Constituida la comision en sesion pública en el día y hora señalados para la subasta, se destinará la primera media hora para la admision de proposiciones; pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando factura de los títulos que se ofrezcan, á tenor del modelo adjunto, y documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal por vía de fianza el importe del 1 por 100 en metálico, ó uno ó más títulos de la Deuda de Sisas, cuyo valor no baje del 2 por 100 respectivo al nominal de los documentos que se ofrezcan.

Si se presentan unos mismos títulos en dos ó más proposiciones, se declararán inadmisibles todas las que se hallen en este caso, sea cualquiera el tipo á que se ofrezca la amortización.

Si el licitador no cumplierse su oferta en el término de 20 días, á contar desde el en que se haga el llamamiento para la presentación de los títulos ofrecidos, perderá la fianza; y si en este caso fuese esta en papel, se amortizará al tipo de la proposición la cantidad suficiente más aproximada posible que al 2 por 100 hubiera debido consignar como depósito previo para tomar parte en la subasta, y su importe en uno y otro caso se aplicará al fondo de la comision especial.

Terminado el plazo señalado, se abrirán los pliegos y se leerán las proposiciones que cada uno contenga, pasándose despues á la Contaduría para su examen y clasificación de menor á mayor, con arreglo á los tipos, aceptándose las más benéficas para completar la cantidad destinada á la amortización.

En igualdad de precios serán preferidas las de menores cantidades.

Cubierta la cantidad destinada á la subasta, quedarán desechadas las que no tengan cubida, y se devolverá á los interesados el resguardo de la fianza.

Si la última proposición admitida excediere de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste á su cumplimiento, devolviéndose el título ó títulos sobrantes; si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, decidirá la suerte cuál de ellas haya de admitirse.

Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la cantidad total de la subasta.

Si no se presentan proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, el sobrante que resulte se reservará para la inmediata.

Los intereses del semestre que los citados títulos tengan devengados se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa la presentación de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

La entrega en Contaduría de los títulos ofrecidos tendrá lugar, previo aviso que se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos, bajo factura igual á la de presentación de la proposición; los que, reconocidos que sean y hallados conformes, se tardarán á presencia de los interesados, y se señalará día para el pago del importe de aquella.

Del resultado de la subasta se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento, y se publicará en los citados diarios oficiales; fijándose en la portería de la Contaduría, donde permanecerá hasta la subasta inmediata.

Dentro de un mes de verificado el pago se procederá ante la comision á la quema de los títulos amortizados, previo anuncio al público.

De todos estos actos se extenderá el acta correspondiente. Madrid 9 de Junio de 1880.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

Modelo de proposición.

D....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., con arreglo á las condiciones anunciadas para la subasta pública de títulos de la Deuda de Sisas, ofrece amortizar, al tipo de... por 100, tantos miles de reales en tantos títulos (el tipo y la cantidad ofrecida se pondrá en letra), cuya clase, numeración y valor nominal son los siguientes:

Table with 5 columns: Número de títulos, Numeracion de los mismos, Su clasificación, Valor nominal (Rs. vn.), Total (Reales). Rows include Municipal, Idem, Nacional, Idem.

Se acompaña el resguardo de fianza. —3

Ayuntamiento constitucional de Morella.

D. Tadeo Gasulla García, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Morella, provincia de Castellón.

Hago saber que habiendo proveerse por término de tres años, a empezar en 1.º de Julio próximo, las titulares de Medicina, Cirugía y de Farmacia, y las tres para la asistencia de familias pobres, servidas cada una por Facultativo correspondiente, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se admitan solicitudes documentadas en su Secretaría durante el plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID; y se advierte que la dotación señalada para el que sirva la titular de Medicina consiste en 600 pesetas anuales; la designada para el que igualmente desempeñe la de Cirugía 400 pesetas, y 200 pesetas, también anuales, para la de Farmacia, pagadas de los fondos municipales.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los señores Facultativos que deseen obtener alguna de las titulares que se citan.

Morella 5 de Mayo de 1880.—El Alcalde Presidente, Tadeo Gasulla.—De acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Miguel Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Olivenza.

D. Javier de Arteaga y García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo terminado el contrato celebrado entre este Municipio y el Médico-cirujano D. Miguel Jimenez de Santillana, para llevar á efecto su renovación ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se convoquen aspirantes á esta titular, encargada de la asistencia de los pobres de este distrito rural, cuyas solicitudes deberán presentar en el término de 15 días después de inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Olivenza á 3 de Junio de 1880.—Javier de Arteaga.—De su orden, José Carapet.

Alcaldía constitucional de Burgos.

D. Julian Casado y Pardo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital que tengo la honra de presidir declaró soldados á los mozos Severo Valladolid Gonzalez, Florencio Hervás Fernandez y Valentin Perez de la Fuente, números 53, 407 y 444 respectivamente de los reemplazos de 1877, 1878 y 1879, los cuales no se presentaron en la Caja de la provincia en el día señalado para verificarlo, por lo que la corporación municipal les ha declarado prófugos, de conformidad á lo que se preceptúa en el artículo 144 y siguientes de la ley vigente de quintas, condenándoles á las penas establecidas en la misma, y disponiendo se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquéllos.

En su consecuencia, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) á las Autoridades, así civiles como militares, que sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndoles á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 2 de Junio de 1880.—Julian Casado.—Por mandado de S. E. José R. y Ejido.

Alcaldía constitucional de Rus.

D. Matías Chielan y Trillo, Alcalde constitucional de esta villa de Rus.

Hago saber que acordada por la Junta municipal que tengo el honor de presidir la creación para el próximo ejercicio económico de una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de los pobres, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, se anuncia al público convocando aspirantes que reúnan las circunstancias que exige el art. 8.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873 para que dentro del término de los 20 días siguientes al de la fecha presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar se manda publicar.

Rus 31 de Mayo de 1880.—Matías Chielan.—Por su mandado, Juan Manuel Lopez, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Torrelavega.

D. Joaquin Fernandez Vallejo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Torrelavega, en la provincia de Santander.

No habiéndose presentado para ser entregados en Caja los mozos Higinio Gomez Oria, Manuel el Gonzalez Gomez y Manuel Sanchez Obregon, números 5, 6 y 36 respectivamente del último sorteo; y siendo responsables al cupo de 28 hombres señalado á este Ayuntamiento, previa formación de los oportunos expedientes, han sido declarados prófugos y condenados al pago de gastos é indemnización á los suplentes, según determina la ley.

En su virtud, se les llama, cita y emplaza por el presente para que sin pérdida de tiempo comparezcan ante esta Alcaldía, apercibidos en otro caso de ser tratados con todo el rigor de la ley; y en nombre de la misma y de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, suplico á las Autoridades todas que sirvan procurar la busca y captura de dichos mozos, remitiéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición ó á la de esta Comisión provincial.

Dado en Torrelavega á 6 de Junio de 1880.—Joaquin Fernandez Vallejo.—De su orden, Manuel T. de Velasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**JUZGADOS ECLESIASTICOS.****Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Francisco Valera, natural de Granada, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de María del Carmen Tomasa Valera y Bosé, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su hija el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Felipe Campos y Ramos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—Licenciado Juan Moreno.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez, natural de Abrevates, y José de Diego, natural de Medina de Rioseco, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, abuelos paterno y materno de Micaela Rodríguez y de Diego, natural del referido Medina de Rioseco, hija de Pedro y de Teresa, ya difuntas, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su nieta el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con José María Lopez y Prieto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES.**Algeciras.**

D. Manuel Gomez y Calarcos, Alférez de fragata graduado de la Armada, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, á José Macías de Coza, natural de Algeciras, vecino de Alcalá de los Gazules, á quien estoy sumariando por delito de contrabando, para que en el indicado término comparezca en esta Comandancia de Marina á prestar declaración en causa que se le instruye por delito de contrabando; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 3 de Junio de 1880.—Manuel Gomez.—Servando G. Brioso, Secretario.

D. Manuel Gomez Calarcos, Alférez de fragata graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los individuos Tomás Buet y Tent, Nicolás Galvez Medina, Joaquin Guerra Campillo, Antonio Fernandez Cano, Juan Garcia Solís y Francisco Fernandez Montero, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de la Comandancia de Marina de esta provincia para su certificación de condena dictada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento; apercibidos que de no hacerlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Algeciras 3 de Junio de 1880.—Manuel Gomez.

Cádiz.

D. Toribio Sanchez y Sanchez, Teniente del depósito de embarques para Ultramar en esta plaza, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de la Candelaria, donde pernoctaba la fuerza de este depósito con destino al Ejército de Ultramar, el soldado Juan Trianco Cabezas, al cual estoy sumariando por el delito de desertion que consumó desde esta plaza el día 9 de Noviembre del año último; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Juan Trianco Cabezas, señalándole para su presentación el cuartel de San Roque de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía; cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño; señas particulares ninguna, y es natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Cádiz 27 de Mayo de 1880.—El Teniente, Fiscal, Toribio Sanchez.

D. Pedro Perez y Tierra, Capitan graduado, Teniente de la cuarta compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 26, y Juez fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la guardia del cuartel de San Roque de esta plaza, donde se hallaba de tal servicio el día 1.º del mes actual, el soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 40, José Jimenez Garcia, hijo de Manuel y de María, natural de Jerez de la Frontera, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertion; usando de las facultades que S. M. el Rey concede en estos casos á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, á dar sus descargos, señalándole para su presentación la Autoridad civil ó militar más próxima al punto donde resida, la que lo hará conducir por la vía oficial con la seguridad debida á disposición del Fiscal que suscribe, por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia; y de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 29 de Mayo de 1880.—El Capitan, Teniente Fiscal, Pedro Perez.

D. Juan Molina Rey, Alférez de infantería agregado al primer batallón del tercer regimiento de Ingenieros, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del citado regimiento.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en que se encontraba disfrutando licencia temporal, el soldado de la primera com-

pañía del expresado batallón y regimiento José Fuentes Acosta, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Candelaria de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa.

Cádiz 29 de Mayo de 1880.—El Alférez, Fiscal, Juan Molina.

Huesca.

D. Pedro Rodriguez Yuste, Capitan graduado, Ayudante fiscal del regimiento cazadores de Almansa, 43 de caballería, y Juez fiscal en la sumaria que se instruye contra el soldado educando del tercer escuadrón del cuerpo Pablo Latorre Coso, acusado del delito de primera desertion; usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de S. M., por el presente cito, llamo y emplazo al citado soldado educando, natural de Barbastro, provincia de Huesca, señalándole el cuartel de San Juan que ocupa el cuerpo en esta plaza, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente á responder á los cargos que contra él resultan por el delito de primera desertion, cometido desde este punto el día 13 de Abril del corriente año.

Huesca 31 de Mayo de 1880.—Pedro Rodriguez.

D. Victor Sanchez Lopez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas del Gobierno militar de esta provincia.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de falsificación de documentos oficiales contra D. Antonio Fernandez Izquierdo, cuyo empleo y residencia se ignora, si bien por antecedentes que obran en aquella aparece es empleado y reside en Madrid; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado D. Antonio Fernandez Izquierdo á fin de que dé conocimiento á esta Fiscalía de su empleo y residencia para dirigirle interrogatorio, ó en otro caso se presente en esta plaza dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se continuará la sumaria y juzgará en rebeldía.

Huesca 1.º de Junio de 1880.—Victor Sanchez.

Madrid.

D. Salvador Viana de Cárdenas y Milla, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitania general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra Antonio Garcia Cil, soldado desertor del regimiento de infantería de Borbon, núm. 17, en el año 1863, y el cual se ha acogido al indulto de 29 de Noviembre de 1879, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio Garcia Cil para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía militar, calle del Clavel, núm. 4 duplicado, tercero izquierda, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo perderá todos los derechos que en el Real decreto se le concedían.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—Salvador Viana de Cárdenas y Milla.

D. Gonzalo Macías y Griñan, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería Baleares, número 42.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Julian Campos Cambon, al cual estoy sumariando por el mencionado delito; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al referido soldado, señalándole el cuartel de la Montaña de esta Corte, donde deberá comparecer dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Comandante Fiscal, Gonzalo Macías.

Medina de Rioseco.

D. Ricardo Gonzalez Irigorri, Comandante graduado, Capitan Ayudante del batallón depósito de Rioseco, núm. 71.

No habiéndose presentado á pasar la revista personal del pasado año de 1879 durante la primera quincena del mes de Octubre del mismo, prevenida en el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, ni en las prórogas concedidas por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, los reclutas disponibles de este batallón Ceferino Pequeño Leon, Juan Fernandez Moriel, Mariano Ambrosio Perez, Justo Malagon Mauro, Federico Romero Perez, Ignacio Parriga Espinosa, Julian Larrainza Pilleport, Juan Saenz Muñoz, Joaquin Huarte Medina y Leandro del Rio Garcia, á quienes estoy sumariando por este delito; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados reclutas, señalándoles el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de

no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Medina de Rioseco 30 de Mayo de 1880.—Ricardo González Irigorri.

Valencia.

D. Francisco Gijó y Arjol, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal militar de la plaza de Valencia etc. etc.

Habiéndose presentado de esta capital, donde residia, el titulado empuerado de quintas Francisco Mora Boronat; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Francisco Mora para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en las Torres de Cuarte á dar sus descargos sobre la culpabilidad de que está acusado en la sumaria que instruyo contra Pedro Lopez Romera, sustituto del depósito para Utramar, por haberlo verificado con el nombre supuesto de Cristóbal Aguas Taroncher; en la inteligencia que de no efectuarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Valencia 1.º de Junio de 1880.—El Coronel, Comandante Fiscal, Francisco Gijó y Arjol.

Valladolid.

D. Ciro María Warleta y Ordoñas, Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallón de cazadores Habana, núm. 18.

Habiéndose presentado sin autorización de Argusol, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada, el soldado de este batallón José Antonio Perez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado José Antonio Perez, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese este edicto en los sitios de costumbre, y publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Oviedo y Ponceboña para que llegue á conocimiento de todos.

Valladolid 1.º de Junio de 1880.—Ciro María Warleta.—Por su mandado, el Escribano, Ramon Prendas.

Zaragoza.

D. Alejandro Cercas Sanchez y Tamayo, Capitan graduado, Teniente Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose presentado del pueblo de su naturaleza (Pobla de Clarumunt), provincia de Barcelona, en donde se hallaba disfrutando de licencia ilimitada, el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Juan Barceló Moray, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan-Cortés de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 30 de Mayo de 1880.—Alejandro Cercas Sanchez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Benavente de Sayago.

D. Julian Moncedez de Linares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se llama á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Manuel de Pedro Garrote, natural y vecino que fué del pueblo de Benavente, muerto abintestado en la noche del 2 para el 3 de Junio de 1869, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que este edicto apareza publicado en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de su derecho en el expediente de abintestado que me sigue por fallecimiento del Manuel de Pedro por la Escritura del testamento; pues de no presentarse dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; en cuyo expediente ha comparecido ya el Procurador D. Jacinto Linares Ramos y el de igual clase D. Ignacio Mateos, en representación de los derechos de la menor Clara de Pedro Martín y Manuela Martín, hija y viuda de aquel respectivamente.

Dado en Benavente de Sayago á 31 de Mayo de 1880.—Julian Moncedez.—Por su mandado, Hermenegildo Reina. X—4671

Estrada.

D. José Vidal, Juez de primera instancia del partido de Estrada.

Hago público que María y Josefa García Anzójar, de Santa Marina de Ribeyra, á medio del Procurador D. Miguel Niño, promovieron juicio voluntario de testamentaria de la fincabilidad de Manuel Anzójar, vecino que fué de la misma de Ribeyra, en el cual, además de las promovidas, es interesado Juan García Anzójar, sucesor en ignorado paradero, y en cuyo asunto se acordó este

Providencia.—Juan Sr. Vidal.—Estrada Marzo 13 de 1880.

Háse por provisión el juicio voluntario de testamentaria de la fincabilidad de Manuel Anzójar, para el cual se cite á los interesados, señalando respectivamente á los ausentes á medio de edictos que se fijan en esta villa y parroquia de Ribeyra, é inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; y citese también al Ministerioiscal para que represente

al heredero cuyo paradero se ignora mientras no se presente.

Lo proveyo y rubrica S. S. y doy fé.—Rubricado.—Brañas.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en la Estrada á 13 de Marzo de 1880.—José Vidal.—José María Brañas.

Getafe.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á las personas que en anónimos dirigidos al Juzgado de la Latina de Madrid y á este de mi cargo, referentes á un desafío que tuvo lugar en la madrugada del 29 de Agosto último en la posesion de Las Piqueñas, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, en término de Carabanchel Alto, á fin de que faciliten, aun cuando sea confidencialmente, cuantas noticias conduzcan á la averiguacion del hecho y sus autores; pues así está acordado en las diligencias que con dicho motivo me hallo instruyendo.

Dado en Getafe á 1.º de Abril de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de las capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Torrejon de Velasco por Doña Beatriz Unzueta, Juan Hermoso de Tejada, Gaspar Venero, Garci Martin, Alonso Ruiz, Juan de Cristóbal, Mayor de Loyola, Martin de Lezo, Martin Mimbreno, Diego Garcia Cirigo, María de la Parra, Melchor del Casar y Francisco Gamboa, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, acudan á este Juzgado y Escribanía del infrascripto por medio de Procurador y con la debida direccion de Letrado á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 1.º de Junio de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Camilo García. X—4678

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren herederos de D. Ramon García Barrosa, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció el día 1.º de Julio del año último, hijo legítimo de D. Francisco y de Doña Justa Ortiz, de igual naturaleza, casado con Doña Carolina Martínez, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho con los justificantes; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que tengo acordado en auto de abintestado que de oficio me hallo instruyendo.

Dado en Gijón á 29 de Marzo de 1880.—Segismundo García Borrón.—De orden de S. S., Tomás Guisasaola y Ovies. —P

Huesca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, y por ignorarse el actual paradero de D. Francisco Javier de Baus, comerciante, natural de Marsella, vecino que fué de Zaragoza y Madrid, de 38 años de edad, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última insercion en el Boletín oficial de Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaracion indagatoria en causa criminal sobre uso ilegal de documentos falsos que sirvieron para ingresar en el Ejército como sustituto Pedro García Carrera.

Y para que conste extendo la presente cédula de citacion, que firmo en Huesca á 3 de Abril de 1880.—El Escribano, Leoncio Alvarez.

Madrid.—Centro.

Yo el infrascripto Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido juicio civil ordinario á instancia del Excmo. señor Gobernador del Banco de España con D. Siro Mariano González y D. Benito Fernandez de Córdoba sobre pago de 12.500 pesetas, intereses al 6 por 100 anual, costas y gastos, en el que se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal con el de su publicación es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1880, el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto estos autos seguidos por los trámites del juicio ordinario entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Andrés Rodríguez Velaz, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, y de la otra, como demandados, D. Siro Mariano González y D. Benito Fernandez de Córdoba, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamacion de cantidad:

1.º Resultando que con fecha 17 de Agosto de 1877 el Procurador D. Andrés Rodríguez Velaz, en nombre del Excmo. señor Gobernador del Banco de España, presentó demanda ejecutiva solicitando su despacho contra los bienes y rentas, del D. Siro Mariano, y en especialidad contra las fincas de la propiedad de D. Benito Fernandez de Córdoba, hipotecadas en la escritura de 20 de Octubre de 1873 por la cantidad de 2.500

pesetas que adeuda al Banco de España por resto del tercer plazo de los que se comprometió á satisfacerle segun dicha escritura, y se halla representado por el pagaré que venció en 31 de Diciembre de 1876, los intereses legales de la misma suma desde el requerimiento al pago hasta su completo reintegro, y las costas y gastos del juicio:

2.º Resultando que no habiéndose admitido la demanda por no haberse acreditado la personalidad del actor, que pidió reposicion de la providencia y apeló de la negativa, obteniendo de la Superioridad la revocacion; pero por auto fundado se negó el despacho de la ejecucion pretendida por formar parte integrante del título ejecutivo, documentos privados no reconocidos, cuyo auto por fin fué consentido:

3.º Resultando que el expresado Procurador, en nombre del mismo establecimiento, presentó demanda civil ordinaria contra los indicados D. Siro Mariano González y D. Benito Fernandez de Córdoba, pidiendo que se contene al primero al pago de 7.500 pesetas que adeuda por el importe de los dos pagarés que acompaña, rebajadas 2.500 pesetas entregadas á cuenta del que venció en 31 de Diciembre de 1873, más los intereses legales de aquella suma desde la fecha del emplazamiento hasta la del completo reintegro, con las costas y gastos que se originen; y al segundo al pago tambien de dicha cantidad en concepto de dueño de los bienes especialmente hipotecados y hasta donde alcance su valor, fundándose en la escritura de 20 de Octubre de 1873, en la que D. Siro se reconoció y confesó ser deudor al Banco de España de la cantidad de 30.263 pesetas 95 céntimos; obligándose á reintegrar dicho descubierto en seis plazos anuales de 5.000 pesetas, y uno de 865 pesetas 95 céntimos que vencián respectivamente en los días 31 de Diciembre de 1873 á 1879; comprometiéndose á pagar el interés del 6 por 100 anual al rebatir, fijándose el importe total de dichos intereses en 5.914 pesetas y 85 céntimos; expidiéndose al efecto por el deudor unos pagarés, é hipotecándose ciertas fincas pertenecientes al Sr. Fernandez de Córdoba, habiendo satisfecho el deudor los correspondientes á los años de 1874, 75 y mitad del 76, quedando sin satisfacer el resto:

4.º Resultando que por ignorarse el domicilio de los demandados se les citó y emplazó en la forma y por las veces que la ley establece para estos casos, sin que á pesar de ello se personaran en estos autos; por lo que á instancia de parte se les declaró rebeldes, se tuvo por contestada la demanda, y se acordó que en lo sucesivo se entendieran las diligencias con los estrados del Juzgado, dándose á aquellos la debida tramitacion, si bien ántes de que se hiciera esta declaracion la parte actora presentó nuevo escrito, acompañando un nuevo pagaré, y protestó pidiendo se tuviera por ampliada la referida demanda á la cantidad total de 12.500 pesetas, extendiéndose á ella, y los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, la condena que tiene pretendida:

5.º Resultando que acordados ciertos extremos pedidos por el demandante, y que no interesan para la resolucion de lo principal, en tiempo oportuno se recibieron los autos á prueba, y se practicó la documental y la pericial, procediéndose al cotejo de la escritura pública que sirve de fundamento á la demanda, y al reconocimiento de las firmas de los pagarés presentados relacionados con aquella, y que acreditan la obligacion de cuyo cumplimiento se trata:

1.º Considerando que los documentos públicos cuando reúnen los requisitos legales, como su cede con la primera copia de escritura obrante en autos, constituyen prueba plena y perfecta, sobre todo hallándose cotejados con sus originales, no habiendo venido á los autos con citacion contraria, y por lo tanto no se necesitan grandes razonamientos para demostrar la procedencia de la demanda, puesto que además de dicha escritura se ha comprobado la legitimidad de los pagarés por el medio del reconocimiento pericial de la firma:

2.º Considerando que está justificada la obligacion contraída por los demandados en el respectivo concepto en que figuran en el contrato, y es una consecuencia legal de no haberse satisfecho la deuda el que tengán que pagar el interés correspondiente por la mora:

Vista la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 4º de la Novísima Recopilacion, y el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo alegado y probado;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Siro Mariano González á que pague al Banco de España la cantidad de 12.500 pesetas, intereses legales desde que se tuvo por contestada la demanda, y al D. Benito Fernandez de Córdoba al pago de dicha cantidad hasta donde alcance el valor de los bienes hipotecados, si no pagare el primero, condenando además á ámbos en todas las costas y gastos del juicio.

Publíquese esta sentencia por medio de edictos en la forma provida en el art. 1.183 de dicha ley, y además en el Diario oficial de Avisos y GACETA de esta Corte y en el Boletín oficial de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicacion.—La anterior sentencia ha sido dada, leida y publicada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Madrid 30 de Abril de 1880, de que yo el Escribano doy fé.—Venancio de Orche.

Lo relacionado es cierto, y la sentencia y publicacion insertas corresponden bien y fielmente con sus originales obrantes en dichos autos, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, porge el presente en cinco pliegos del sello 9.º, números 420.481 al 83, y 421.251 y 52, que sello con el del Juzgado y rubrica en Madrid á 14 de Mayo de 1880.—Venancio de Orche. X—4682

Madrid.—Latina.

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte ha acudido D. Eusebio Mayo y Alba provocando el concurso voluntario de sus acreedores, y pidiendo se les convoque á junta para hacerles proposiciones de quita y espera; y habiéndose accedido á esta solicitud, se ha señalado para la celebracion de dicha junta la hora de las doce de la mañana del martes 22 del corriente mes, en la sala de audiencia de dicho Juzgado. En su virtud se cita por medio del presente á los acreedores del D. Eusebio Mayo para que concurran á la referida junta provistos de los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Escribano, Cayetano Sola.
X—4684

Madrid.—Palacio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en autos promovidos por la Excm. Sra. Doña Matilde Ibañez y Varela, se cita á D. José Alvarez, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, de once de la mañana á tres de la tarde en los días hábiles, comparezcan en la sala-audiencia del referido Sr. Juez, Escribanía del que autoriza, situada en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración sobre reconocimiento de firma; apercibidos de que serán declarados confesos si no comparecen.

Madrid 4 de Junio de 1880.—El Escribano, Ramon Martinez Aguilar.
X—4674

Madrid.—Universidad.

Por providencia dictada en 24 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, referendada por el actuario D. Fermín Suarez y Jimenez, se ha admitido la demanda de tercería de dominio, y subsidiariamente de mejor derecho, interpuesta por la Excm. Sra. Doña María Josefa Gonzalez Cienfuegos, Marquesa viuda de Campo-Sagrado, y sus hijos Doña María, D. Juan, Doña Mariana, Don Carlos, Doña Eladia y Doña Ignacia Bernaldo de Quirós, á 33 fincas rústicas embargadas en autos ejecutivos que sigue Doña Julia Gonzalez Peralta con el Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo-Sagrado, otro hijo y hermano de aquellos respectivamente, al cual, en atención á ignorarse su actual residencia, se ha acordado emplazar por medio del presente á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en forma á contestar la repetida demanda.

Madrid 21 de Mayo de 1880.—Luis Rubio y Cadena.

Es copia para insertar en la GACETA de esta Corte.—
V. B.—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.
X—4685

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en los autos de testamentaria voluntaria de D. José de Cañas y Godínez, que radican en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, han sido nombrados administrador judicial D. Federico Grases y Riera, é interventor de la administración D. Isidoro de Santos, quienes han sido puestos en posesion de dichos cargos; y se anuncia por el presente para que no se les ponga impedimento alguno en su gestion, y se les entreguen todos los valores pertenecientes á dicha testamentaria.

Madrid 7 de Junio de 1880.—V. B.—Rubio y Cadena.—
Por mandado de S. S., Juan Soriano.
X—4679

Mula.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 45 días, contados desde su publicacion, á Diego Campos Botia y Ramon Gutierrez Jimenez, vecinos de la ciudad de Murcia, para que comparezcan en este Juzgado á ser notificados del auto elevando á plenario la causa que contra los mismos se sigue sobre robo á D. Francisco Portillo en la villa de Molina; apercibidos que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conduccion, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Mula á 5 de Abril de 1880.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, José Pantoja y Velez.

Murcia.—Catedral.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Sanchez Parra, natural de Blanca, viuda, vendedora de ropas, de 36 años de edad, para que dentro del término de 40 días se presente en las cárceles de esta capital para ser notificada y cumplir las condenas que le han sido impuestas por la Excm. Audiencia del territorio en las causas que se le han seguido por esta; apercibida que de no verificarlo le parará perjuicio.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la detencion de la Sanchez y la pongan á mi disposicion, caso de ser habida.

Dada en Murcia á 4.º de Abril de 1880.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Manuel Cruz.

Navalcarnero.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama á Remigio N., alias Pollero, cuyo domicilio se ignora, pero que debe tenerle en algun pueblo de Aragon, para que en el termino de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Antonio San Juan Municipio, alias Monjo, por expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 7 de Abril de 1880.—El Escribano actuario, José de la Morena.

Noya.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Noya.

Por el presente se hace público que el día 23 de Febrero último, junto al faro de Corrubedo, en el distrito municipal de Riveira, hallándose cogiendo percebes, fué arrebatada por un golpe de mar María Rosa Martinez Rodriguez, de 17 años de edad, estatura completa, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda; vestía refajo de bayeta usado color verde botella, dos pañuelos, uno al cuello encarnado y otro á la cabeza de algodón, y camisa de lienzo usado, sin que tuviese seña ninguna particular. Lo que se hace público á medio del presente, encargando á las Autoridades judiciales que si en las demarcaciones de sus respectivas jurisdicciones apareció ó llega á aparecer el cadáver de aquella lo comuniquen á este Juzgado, con expresion de lo que resulte en las diligencias que instruyan respecto á su estado y diligencia de autopsia.

Noya 5 de Abril de 1880.—Francisco Vazquez Quiroga.—
El actuario, Diction Arnesto.

Olmado.

D. Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmado y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Enrique Torrego Montalvo, vecino de Portillo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion de este en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el objeto de que preste declaración en la causa criminal que se sigue contra Telesforo Felipe Sotero y Pedro Martinez y Casto Perez, tambien vecinos de Portillo, sobre robo de 19 duros ejecutado en la casa del Torrego, y se le ofrezca dicho procedimiento.

Dado en Olmado á 13 de Mayo de 1880.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Juan Martinez Carreño.

Valencia.—Mar.

D. Vicente Cremades Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Basilio Luque Garcia, de unos 30 á 35 años de edad, sin que conste su naturaleza, residente que fué en esta capital, calle de la Parra, número 14, piso segundo, y últimamente calle de la Cruz Nueva, núm. 20, piso bajo, licenciado de presidio, de estatura alta, pelo negro y partido por una raya, ojos tambien negros, color moreno, enjuto de cara, con bigote recortado, barba feñida, algo cargado de espaldas y habla al parecer estilo murciano; vistiendo pantalón, chaqueta, chaleco y faja de lana oscuras, en buen estado y gorra; y á una mujer llamada Maria, cuyos apellidos se ignoran, de estatura baja, delgada, de 40 á 45 años, consorte al parecer del anterior; y viste de oscuro y habla el valenciano; y una jóven, al parecer hija de Basilio Luque y la Maria ántes indicados, cuyos nombre y apellidos no constan, de unos 14 años de edad, morena, delgada, vestida de medio gitana, con falda amarilla y pañuelo negro, para que dentro de 20 días, siguientes al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles Torres de Serranos y Asilo municipal respectivamente de esta ciudad, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de parales el perjuicio que haya lugar.

Encargo y suplico á las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca, prision y conduccion de los expresados reos á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad el primero, y á las del Asilo municipal de la misma las dos últimas, con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 9 de Abril de 1880.—Vicente Cremades.—Jorge Manuel Perez.

Valencia.—Mercado.

D. Luis Ibañez de Lara y Escoto, Juez municipal, y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á Rafael Garcia Nieto, Guarda que fué de la Albufera, para que dentro de 40 días se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa criminal que se instruye por haber segado brozas de la frontera de la dehesa perteneciente al Estado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 9 de Abril de 1880.—Luis Ibañez de Lara.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

Viana del Bulló.

D. Pedro Alvarez Lopez, Juez de primera instancia de Viana del Bulló.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia relicta de Don Francisco Bernardo Canteiro, Cura Prior que ha sido del pueblo de Celabente, en el distrito municipal del Bulló, que ha fallecido sin hacer disposicion testamentaria, para que en el

término de 20 dias siguientes al en que se vea publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; y se advierte que se han presentado como tales herederos Isabel y Maria Josefa Canteiro, vecinas, aquella de dicho Celabente, y esta del Cañizo.

Dado en Viana á 1.º de Mayo de 1880.—Pedro Alvarez Lopez.—De su orden, Antonio Conde.
X—4678

NOTICIAS OFICIALES.**Compañía de la Plaza de Toros del Puerto de Santa María.****SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Sello 1.º—Año 1879.—50 pesetas.—Núm. 759.—En la ciudad del Puerto de Santa María, á 12 de Noviembre de 1879, ante mí D. Estéban Paulada y Moreno, Notario de esta ciudad y del ilustre Colegio de Sevilla, y testigos que se expresarán, comparecieron los Sres. D. Tomas Osborne y Boin, de esta vecindario, casado, del comercio y propietario, de 43 años, con cédula personal de segunda clase, núm. 7.

D. José Morante y Lopez, de este mismo vecindario, casado y propietario, de más de 40 años, con cédula personal, clase 4.ª, número 25.

D. Manuel Vitoria y Cecilia, del mismo domicilio, de estado casado, propietario, de 43 años, con cédula personal, clase 3.ª, número 121.

D. Juan Francisco Vergara y Mariabalar, de este dicho vecindario, casado, del comercio, de 46 años, con cédula personal, clase 3.ª, núm. 24.

D. José de Pazos y Ortega, de este mismo vecindario, casado, Licenciado en Jurisprudencia, de 43 años, con cédula personal, núm. 476, de quinta clase.

D. José Joaquín de Staño y de la Vega, del dicho vecindario, con cédula tercera clase, núm. 5, de estado casado, propietario, mayor de 30 años, y

D. Pedro Badanelly y Nolis, de este dicho vecindario, casado, propietario, de 30 años, con cédula personal, clase 5.ª, número 183, á todos los que doy fé conozco, como asimismo de sus vecindarios y cualidades expresadas, y de haberme asegurado hallarse en el pleno uso de todos sus derechos civiles, y con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura, como Consejeros de la administración de la Sociedad anónima titulada *Compañía de la Plaza de Toros del Puerto de Santa María*, nombrados por las juntas generales de accionistas, según lo acredita la certificación que me entregan para que, poniéndola por cabeza del instrumento, salga inserta en sus traslados, como lo hago, y su tenor es el siguiente:

«D. Pedro Badanelly, Secretario del Consejo de administración de la Sociedad anónima *Compañía de la Plaza de Toros del Puerto de Santa María*.

Certifico que de los libros de esta dependencia y acuerdos de las juntas generales resulta que el Consejo de administración de esta Compañía se compone de los señores siguientes:

Propietarios, D. Tomas Osborne, D. José Morante, D. Juan Francisco Vergara, D. Manuel Vitoria, D. José de Pazos, Don José J. Staño, D. Pedro Badanelly.

Suplentes, Sres. D. Juan de la Portilla, D. Ramon Jimenez Varela, D. Manuel Garcia Valdeavellano, D. Juan B. Gomez, D. Bernabé Pajes, D. Francisco Vergara, D. Pedro Urri y Lopez.

Igualmente certifico que en junta general extraordinaria, celebrada en 26 de Mayo de 1878, se acordó lo siguiente:

«El Consejo de administración, fundándose en las razones expuestas en la Memoria, presentó un proyecto, de acuerdo por el cual se proponia la ampliacion del capital social, emitiendo 75 000 pesetas, representadas por 450 acciones de á 500 pesetas cada una, pagaderas en los mismos plazos, y con los mismos derechos y obligaciones que las suscritas al constituirse la Compañía.

La Junta aprobó por unanimidad el mencionado acuerdo, autorizando desde luego la emision, y facultando al Consejo de administración para otorgar la escritura correspondiente de ampliacion de capital en el momento que considerase más oportuno.»

Así resulta del acta notarial otorgada ante D. Estéban Paulada y Moreno en 23 de Diciembre de 1877, y de los libros y documentos de la dependencia.

Puerto de Santa María 1.º de Noviembre de 1879.—V. B.—
El Presidente, Tomas Osborne.—El Secretario, Pedro Badanelly.»

La certificación inserta concuerda con su original, de que el infrascrito Notario da fé.

Y asegurado los señores comparecientes que las facultades conferidas por la junta general de dicha Sociedad no le han sido revocadas, suspensiones ni limitadas en todo ni en parte, dijeron:

Que los Sres. D. Tomas Osborne, Sr. Marqués del Castillo de San Felipe, D. Manuel Vitoria, D. Juan Francisco Vergara, D. Ramon Jimenez Varela, D. José Morante, D. José de Pazos y Ortega, y otros varios concibieron el proyecto de constituir una Sociedad anónima para la construcción de una Plaza de Toros en esta ciudad, lo cual se verificó, celebrándose junta general de accionistas en 23 de Setiembre de 1877, de cuya junta se levantó acta por ante mí el infrascrito Notario, bajo el núm. 473 de orden en la citada fecha, y despues se otorgó la oportuna escritura social tambien por ante mí el supradicho Notario, bajo el núm. 503 de orden, su fecha 6 de Octubre de 1877, cuyos documentos se publicaron en las GACETAS DE MADRID de 29 y 30 de Noviembre de 1877, y Boletín oficial extraordinario de esta provincia de 30 de Noviembre del año citado, inscribiéndose además en el registro de la Seccion de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, cumpliendo así con las disposiciones relativas al caso del Código de Comercio y el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, declarando libre la constitucion de Compañías.

En el referido instrumento y art. 4.º de los estatutos sociales se fijó el capital social en 300.000 pesetas, representado por 600 acciones de á 500 pesetas cada una; pero habiéndose aprobado con posterioridad el proyecto y planes firmados para la construcción de la Plaza de Toros por O. Mariano Carderera, Ingeniero civil y Arquitecto, cuyo presupuesto asciende á 449 014 pesetas, exigia mayor suma de capital, cuyas circunstancias, expuestas á la junta general de accionistas celebrada el 26 de Mayo de 1878, fueron tomadas en consideracion, y se acordó emitir dicho capital á 75 000 pesetas más, representado por 450 acciones de á 500 pesetas cada una, iguales en derechos y obligaciones á las emitidas y suscritas para formar el capital social, según consta del certificado expedido por Don Pedro Badanelly, Secretario de la Compañía y de su Consejo de administración, que se ha insertado.

Y previniéndose en el art. 3.º de la referida ley de 19 de Octubre de 1869 el otorgamiento de la escritura, para cuyo acto fueron autorizados en la citada junta, llevándolo a efecto al tenor de la presente y en la forma que más haya lugar en derecho, así lo otorgan, declarando en su nombre y en el de todos sus comitentes que el capital social de esta Compañía queda ampliado por la cantidad de 75.000 pesetas, representadas por 150 acciones de á 500 pesetas, y en su concepto el capital social es la cantidad de 375.000 pesetas, representadas por 750 acciones de á 500 pesetas, todas iguales en derechos y obligaciones, y sometidas á los estatutos y constituciones de esta Compañía, que fueron aprobadas en 23 de Setiembre de 1877, insertas en el acta de dicha fecha y escritura de Sociedad á 9 de Octubre del mismo, por ante el presente Notario, de que se ha hecho mérito.

Bajo las bases y estatutos insertos y publicados en la forma referida, los comparecientes se obligan á la estricta observancia de lo estipulado, teniendo para ello presente lo dispuesto en el tit. 2.º, sección 1.ª del tit. 1.º del Código de Comercio, y las cláusulas especiales de la repetida ley de 19 de Octubre de 1869, declarando libre la constitución de Compañías mercantiles, de todo lo cual yo el Notario les previne é instruí por sí y por la representación que ostentan.

Y últimamente, designan esta ciudad como domicilio común, según previenen los estatutos, para las notificaciones y diligencias y demás actos á que diere lugar este contrato.

Así lo dijeron, otorgaron y firman á presencia de los testigos, que lo fueron D. Angel Prado y Rojas y D. Salvador Costas y Domínguez, de este vecindario. Y les advertí que la copia de esta escritura se ha de presentar al liquidador del impuesto hipotecario, y remitirla después al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el registro de Comercio y remisión al Ministerio de Fomento.

Y finalmente, que los Administradores otorgantes estaban obligados á publicar dicha copia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia dentro del término de 15 días, de que manifestaron quedar enterados.

Y doy fé de haber leído á todos íntegramente este instrumento por no querer ninguno hacerlo por sí á pesar de advertirles el derecho que tenían de verificarlo.—Tomás Osborne.—José Morante.—José J. Staño.—Manuel Vitoria.—J. de Pazos.—Juan Francisco Vergara.—Pedro Badanelly.—Salvador Costas.—Angel Prado.—Hay un signo.—Estéban Paulada y Moreno.

Es primera copia de su original, con que concuerda, que ante mí pasó con los testigos que en élse mencionan, en fé de lo cual lo signo y firmo en 26 del mes y año de su otorgamiento en cuatro pliegos, uno sello 1.º, 11.906, y los demás del 11.º, números 3.950.383 al 86.—Hay un signo.—Estéban Paulada y Moreno.

Presentada en 4 de Diciembre de 1879.—Número 270 de orden.—Carta de pago núm. 98.—Concepto.—Sociedad.—Número 270 de la tarifa al 0.50 por 100.—Satisfecho por impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes 375 pesetas, y por premios y nota 6 pesetas 13 céntimos.

Puerto de Santa María 19 de Diciembre de 1879.—El liquidador, Antonio Moreno.—Hay un sello. X—1675

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Junio de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra'.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 9 de Junio de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña y Lugo.

Boisa de Madrid.

Notificación oficial del día 9 de Junio de 1880, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc., comparing rates for 'Día 8' and 'Día 9'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities like Madrid, Barcelona, Valencia, etc., with columns for 'DIA' and 'CAMBIO'.

Boisas extranjeras.

PARIS 8 DE JUNIO.

Table listing foreign exchange rates for Paris, including rates for 'Fondos españoles', 'Obligaciones p. de A. de la isla de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dia., 48'50.

Paris, á ocho días vista, fr., 5'07.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Matanzas públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing market prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Idem de certero', 'Idem de cordero', etc., with prices per kilogram or arroba.

Frigo, precio medio, á 15'19 pesetas la fanega, y á 27'49 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'59 pesetas la fanega, y á 10'11 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 148.—Carneros, 59.—Corderos, 776.—Ternezas, 28.—Total, 1.000.

Su peso en kilogramos.... 39.189'730.

Del parte remitido por la Administración principal de Comarcas y Archivos resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACION) and amounts in Pesetas and Céntimos for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Junio de 1880.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Damos las gracias al Sr. D. Manuel Oliver y Huriado por los ejemplares que se ha servido remitirnos de la Memoria de la Biblioteca de la Universidad Central, correspondiente á 1879. Es un folleto abundante en curiosas y útiles noticias sobre el desarrollo de dicho establecimiento universitario.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID que tuvieran que hacer reclamacion de números no recibidos, la producirán precisamente dentro de los plazos que á continuación se expresan, contando desde la fecha del ejemplar reclamado:

- Madrid..... Ocho dias.
Provincias..... Un mes.
Extranjero..... Dos meses.
Ultramar..... Tres meses.

Pasados dichos plazos, sólo se servirán las reclamaciones mediante el pago de 50 céntimos de peseta por ejemplar.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1880.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA' in Pesetas: Primera clase 30, Segunda id. 45, Tercera id. 42'50.

APODERAMIENTO GENERAL DE LA CASA DE OSUNA É INFANTADO.—El día 15 del corriente mes, á las dos de la tarde, se procederá en las oficinas generales del Excmo. Sr. Duque de Osuna, calle de Don Pedro, núm. 10, al sorteo de las obligaciones hipotecarias que han de amortizarse en el presente año.

Madrid 8 de Junio de 1880.—El Secretario del Apoderamiento, P. S., Julio Gabriel Abades. X—1672

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID.—Han dejado de pertenecer á esta corporación los Sres. D. Saturnino Arce y Cortázar, D. Francisco Aguilera y Herreros de Tejada, y D. Roman Rincón de Acuña.

Lo que se pone en conocimiento del público por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario 1.º, F. Castelsot. X—1681

SANTOS DEL DIA.

Santa Margarita, Reina, y Santos Crispulo y Restituto, mártires.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las nueve.—Demi-monde.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Turno 1.º par.—Primera parte.—El vestido azul.—Canto de Angeles.—Mr. Benedetti ejecutará sus admirables trabajos.

A las diez y tres cuartos.—Segunda parte.—El lucero del alba.—Gimnasia.—En la cara está la edad.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—De tiros largos.—El primer indicio.—La canción de la Lola.

CIRCO DE PRICE (calle de los Infantes).—A las nueve.—Grande y variada función de ejercicios acrobáticos, gimnásticos, acrobáticos y aéreos, bajo la dirección del Sr. Parish.